

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9356.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-4539-B-91 y agregados SOC-6366-L-93 y SOC-5314-E-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota de fecha 21/09/91, que diera origen al Expediente Municipal N° SPC-4539-B-91, el Sr. Báez, julio César, D.N.I. N°14.436.229, y la Sra. Rotela, Fabiana Nélide, D.N.I. N° 17.837.992, solicitan un terreno;

Que de fojas R-4 a R-9, el Sr. Báez, Julio César, presenta fotocopia de toda la documentación solicitada por la Dirección de Tierras Fiscales;

Que con fecha 20/07/92, mediante Inspección realizada en el Lote 9 de la Manzana 11 del Barrio Alto Godoy se constata que el lote se encuentra ocupado por el Sr. Báez, Julio César;

Que a fojas R-14 luce Constancia, entregada al arriba mencionado, para ser presentada ante las autoridades que así lo requieran;

Que mediante Expediente Municipal N° SOC-6366-L-93, el Sr. Leiva Candia, Giovanni Orlando, D.N.I. N° 92.720.840, solicita tenencia del lote que ocupa;

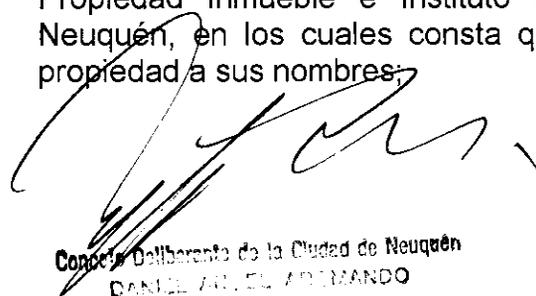
Que a fojas R-24, de fecha 24/08/93, consta en el expediente de marras Inspección realizada por parte de la Dirección de Tierras Fiscales de la cual se desprende que el Lote 9, de la Manzana 11, del Barrio Alto Godoy, se encuentra ocupado por el Sr. Leiva Candia, Giovanni Orlando y la Sra. Espinoza Alarcón, Claudia, manifestando los mismos haber comprado al Sr. Báez, Julio César;

Que de fojas R-35 a R-39 se anexan a las actuaciones fotocopias de la 1ra. y 2da. hoja del Documento Nacional de Identidad de la familia ocupante del lote;

Que por Expediente N° SOC-5314-E-95, la Sra. Espinoza Alarcón, Claudia Verónica, D.N.I. N° 92.404.984, mediante Nota de fecha 31/07/95, solicita la compra del lote en cuestión argumentado haber comprado de buena fe al Sr. Báez, Julio César;

Que a fojas R-79 se reitera la solicitud de compra por parte de la Sra. Espinoza Alarcón, Claudia Verónica, proponiendo pagar como anticipo quinientos pesos (\$500,00) y su saldo en 10 cuotas;

Que a fojas R-70 y R-76 lucen informes del Registro de la Propiedad Inmueble e Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, en los cuales consta que los solicitantes de dicho lote no registran propiedad a sus nombres;

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ARIEL ARRIANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que se observa la buena predisposición por parte de la familia ocupante del lote, en razón de que a fojas R-80 y R-81 consta fotocopia del Plan de Pago de los Impuestos Retributivos que gravan el bien adquirido;

Que, si bien del lote no existe primera adjudicación por norma legal, se observa que se efectuó una transacción por parte del primer ocupante;

Que la Dirección de Tierras Fiscales sugiere se confeccione la norma legal en el marco de la Ordenanza N° 8920;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 291/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 31/01 del día 29 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 32/01, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

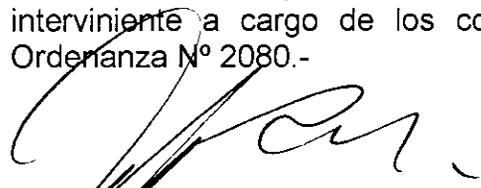
**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del Sr. Leiva Candia, Giovanni Orlando, D.N.I. N° 92.720.840, y la Sra. Espinoza Alarcón, Claudia Verónica, D.N.I. N° 92.404.984, el inmueble denominado como LOTE 9 de la MANZANA 11 del BARRIO ALTO GODOY, Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-6957-0000, que cuenta con una Superficie de 158,40 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-3968/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal -----de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos Reglamentarios, y la Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta, en la forma pactada por los beneficiarios, con un anticipo de quinientos pesos (\$500,00) y su saldo en 10 cuotas, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que gravan el bien adquirido, sean estos nacionales, provinciales, municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio quedando los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano interviniente a cargo de los compradores, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
D. LEIVA CANDIA, GIOVANNI ORLANDO

- PROHIBICIÓN TRIBUTARIA -  
ART. 709 - CUESTA ORDENANZA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente para  
-----vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**ARTICULO 7º):** Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por  
-----el término de cinco (5) años a contar del otorgamiento de la  
Escritura Traslativa de Dominio, conforme a lo establecido en la Ordenanza N°  
6231.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento por parte de los compradores de cualquiera de  
-----las obligaciones asumidas, como así también el falseamiento de  
los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la  
resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras  
realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin  
derecho a indemnización o reclamo alguno.-

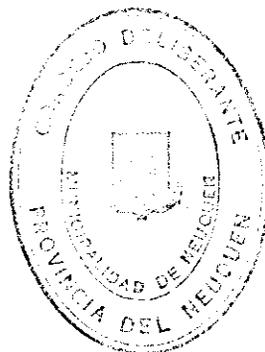
**ARTICULO 9º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para  
-----que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente  
las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL  
AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SPC-4539-B-91 y agregados SOC-6366-  
L-93 y SOC-5314-E-95).-**

ES COPIA  
SC.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ALEJANDRO ZAMBON AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO): ZAMBON  
AROMANDO



Ordenanza N° 9356	1000 L
Fecha: 12/12/2001	
Ciudad: Neuquén	
Expte N° SPC-4539-B-91 y agregados	12/12/2001